

Sociedad Paraguaya de Ciencia
del Suelo (SOPACIS)

ESTATUTOS



ASUNCIÓN - PARAGUAY





Sociedad Paraguaya de Ciencia del Suelo (SOPACIS)

Asociación sin fines de lucro que reúne en su seno a personas interesadas y capaces de contribuir al estudio, divulgación y aplicación de la Ciencia del Suelo, dentro del territorio paraguayo.

Promueve la colaboración, coordinación y cooperación entre sus miembros y los Productores, Asociaciones y Cooperativas Agrarias e Instituciones nacionales y extranjeras afines, para el correcto uso, manejo y conservación de este importante “Recurso Natural”.

Asociación Legalmente constituida, inscrita en el Registro General de los Registros Públicos, bajo el No. 336 y al folio 3410 y sigs., del 14 de junio del año 2.000.

ESTATUTO SOCIAL

E-mail:

Asunción - Paraguay

2.010



COMISIÓN DIRECTIVA
PERIODO 2010 - 2012

Presidente	: Ing. Agr. PATROCINIO ALONSO JARA
Secretario Ejecutivo	: Ing. Agr. ENRIQUE HAHN VILLALBA
Secretario Finanzas	: Ing. Agr. PILAR GALEANO S.
Secretario de Actas	: Ing. Agr. CRISTIAN BRITOS BENITEZ
Vocales titulares	: Ing. Agr. HECTOR CAUSARANO Ing. Agr. MARTÍN CUBILLA Ing. Agr. MIGUEL ANDEL KEN MORIYA
Vocales Suplentes	: Ing. Agr. JORGE GOTO Ing. Agr. RAFAEL GADEA Q.
Síndico Titular	: Ing. Agr. LORENZO ALFONSO
Síndico suplente	: Ing. Agr. DIEGO FATECHA
Tribunal Electoral Independiente	: Ing. Agr. MARCIAL BENITEZ Ing. Agr. ARNULFO ENCINA Ing. Agr. JULIO PANIAGUA



CAPITULO I. DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO:

Artículo 1°. Con la denominación de Sociedad Paraguaya de Ciencia del Suelo, y que en adelante se conocerá como SOPACIS, está constituida como una Sociedad Civil, Científica y sin fines de lucro, en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo a los 24 días del mes de marzo 2000.

Artículo 2°. La duración de La Sociedad es por tiempo indefinido.

Artículo 3°. El domicilio de La Sociedad es fijado en la Ciudad Universitaria de San Lorenzo.

CAPITULO II. DE LAS FINALIDADES Y ACCIONES:

Artículo 4°. La SOPACIS tiene las siguientes finalidades:

- a) **General:** Congregar personas e instituciones para el desarrollo de la ciencia del suelo en el Paraguay;
- b) **Específico:** Promover el estudio y conocimiento de los suelos del país.
- c) Desarrollar y difundir el conocimiento de métodos científicos y de técnicas sostenible para el uso, manejo y conservación del suelo con enfoque sistémico.
- d) Reglamentar el estudio, la nomenclatura, los métodos de análisis y adecuarlos a la evolución de la ciencia del suelo.

e) Constituirse en un organismo de consulta, seguimiento y evaluación y pronunciamiento sobre el uso del recurso natural suelo.

f) Velar que el ejercicio de las actividades relacionada a la del

Ciencia se rijan de acuerdo a las normas legales vigentes.

g) Organizar un centro de documentación de la ciencia del suelo.

h) Establecer y estrechar relaciones con otras instituciones nacionales y extranjeras.

Artículo 5°. Para el cumplimiento de estos fines, la SOPACIS:

a) promoverá eventos para presentación de trabajos técnicos, intercambios de conocimiento y programación de actividades de la sociedad.

b) Promoverá la realización y participación en congresos, conferencias y otros eventos sobre temas de interés relacionados con la Ciencia del suelo.

c) Editará publicaciones periódicas para la divulgación de trabajos técnicos e informaciones de interés de los asociados.

d) Reunirá documentos y materiales de exposición de los suelos representativos del país.

e) Asesorará y cooperará a las instituciones nacionales en la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos de capacitación y desarrollo.

f) Brindará otros servicios que tiendan al mejoramiento técnico, científico, cultural y social de sus asociados.

g) se asociará a otras entidades que persigan sus mismos fines, de conformidad con las leyes vigentes.

CAPITULO III. DE LOS SOCIOS:

Artículo 6º. La Sociedad Paraguaya de Ciencia del Suelo reconoce las siguientes categorías de socios:

a) **Socios fundadores**, son aquellos que han suscripto el Acta de fundación de la sociedad.

b) **Socios activos**: son aquellos que reúnen las siguientes condiciones: 1- Poseer título de formación superior especializada en ciencia del suelo o ejercer actividades relacionadas con la naturaleza de la sociedad; 2- Ser propuesto por un socio activo c) Socios honorarios: Este título debe ser aprobado por la asamblea general y se otorgará a quien por su labor científica, sea acreedor de tal distinción.

d) **Socios estudiantes**: serán admitidos en esta categoría los alumnos de Instituciones de enseñanza superior cuyo curriculum incluya materias afines a la naturaleza de la sociedad y sean propuestos por un socio activo.

e) Socios colaboradores: se concederá esta categoría al individuo (persona), entidades públicas o privadas que contribuyan para el cumplimiento de los fines de la Sociedad.

Artículo 7°. Son derechos de los socios activos: a) Votar y ser votado en las elecciones; b) Asistir a todas las asambleas y eventos convocados por la sociedad; d) Presentar a La Comisión Directiva cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el cumplimiento de los fines de la sociedad.

Artículo 8°. Los socios de las demás categorías tendrán los derechos previstos en los puntos b), c) y d), del artículo anterior.-

Artículo 9°. Son deberes de los socios: a) Acatar el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de las Asambleas y de La Comisión Directiva. b) Pagar puntualmente la cuota establecida por La Asamblea General, c) Aceptar y desempeñar correctamente los cargos para los cuales fueron elegidos y/o nombrados, d) asistir a todos los actos, reuniones y asambleas para los cuales fueron convocados legal y estutariamente.-

Artículo 10°. Se pierde el carácter de socio por: a) Renuncia. b) Incumplimiento del pago de las cuotas sociales por un lapso mayor a un año; c) Expulsión previo sumario, a causa de delitos comprobados contra el patrimonio de la sociedad.-

Artículo 11°. La readmisión de un socio será decidida por la Comisión Directiva, salvo caso de expulsión.-

CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN:

Artículo 12°. La sociedad será administrada por una Comisión Directiva compuesta por 9 (nueve) miembros: Miembros Titulares: Un Presidente, Un Secretario ejecutivo, Un secretario de finanzas, Un

secretario de acta y tres Vocales. Miembros suplentes: dos Vocales.

Párrafo único: La Comisión Directiva sesionará con Miembros titulares y sus funciones son: a) Convocar las Asambleas Generales; b) Presentar cada dos años a La Asamblea, el informe de las actividades y el Balance Administrativo del periodo en ejercicio; c) Organizar las Comisiones especializadas, las que reglamentarán su funcionamiento. d) Aprobar las publicaciones de La Sociedad, e) Resolver los temas referentes a la política y

Administración de la Sociedad. f) Reglamentar el funcionamiento de la comisión Directiva.

Artículo 13°. La vigilancia de la comisión Directiva será realizada por un Síndico titular que tendrá su correspondiente suplente. *Párrafo único:* Son funciones del Síndico: a) Verificar la veracidad de los datos proporcionados en los documentos de la administración. b) Elevar por escrito a la Comisión Directiva y a La Asamblea, las observaciones que considere oportunas con respecto al desenvolvimiento institucional y administrativo de la sociedad. c) Solicitar la reconsideración de cualquier resolución de La Comisión Directiva que a su juicio pueda afectar los intereses de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, el presente Estatuto y los reglamentos correspondientes. e) Convocar a Asamblea extraordinaria.

Artículo 14°. Son funciones del Presidente de la Comisión Directiva: a) Asistir normalmente a sesiones de La Comisión Directiva. b) Representar legalmente a La Sociedad con facultades para delegar la misma para fines específicos a los miembros titu-

lares de dicho organismo. c) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y convocar a Asamblea Extraordinaria cuando creyere conveniente o cuando existiere pedido de conformidad con las disposiciones estatutarias. d) Las demás que fije La Comisión Directiva.

Artículo 15°. Son funciones del Secretario ejecutivo: a) Asistir a las sesiones de La Comisión Directiva. b) Reemplazar al Presidente durante su ausencia. b) Confeccionar las memorias, convocatorias y toda correspondencia de La Comisión Directiva. d) Firmar los documentos juntamente con el Presidente y atender todos los asuntos relativos al cargo. e) Las demás que fije La Comisión Directiva.

Artículo 16°. Son funciones del Secretario de Finanzas: a) Asistir a las sesiones de La Comisión Directiva. b) Vigilar los procedimientos administrativos, los registros contables, las gestione, para la percepción de fondos y haberes de la Sociedad y controlar los gastos e inversiones autorizados por La Comisión Directiva c) Participar en la confección del inventario, balance, cuadro de resultados, firmando estos documentos y otros con el Presidente.

d) Intervenir en los asuntos relacionados con el movimiento económico, financiero de la sociedad. e) Las demás que fije La Comisión Directiva.

Artículo 17°. Son funciones del Secretario de Actas: a) Asistir a las sesiones de La Comisión Directiva b) Labrar las actas de la Comisión Directiva y de La Asamblea y asentarlas en los libros correspondientes. c) Organizar el archivo de la Sociedad. d) Las demás que fije La Comisión Directiva.

Artículo 18°. Son funciones de los vocales titulares: a) Asistir a las sesiones de La Comisión Directiva. b) Asistir normalmente a las sesiones de La Comisión Directiva. c) Cubrir las vacancias que se produzcan en La Comisión Directiva. d) realizar las gestiones o encargos que la Comisión Directiva los encomiende.

Artículo 19°. Son funciones de los vocales suplentes: a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, donde tendrá vos pero no voto. B) reemplazar al vocal titular ausente en cualquier caso imprevisto y asumir sus funciones.

CAPITULO V. DE LAS AUTORIDADES

Artículo 20°. La dirección, administración, gestión y vigilancia de La Sociedad están a cargo de: a) La Asamblea General de Socios. B) La Comisión Directiva, c) el Síndico.

Artículo 21°. La elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Síndicos se hará en forma directa, nominal y secreta en La Asamblea General Ordinaria. La determinación de los cargos se hará en la primera reunión de la comisión Directiva conforme al número de votos obtenidos. Párrafo Único: el mandamiento de la Comisión Directiva será de dos años. El Presidente podrá ser reelecto en consecutiva solo por un periodo.

CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA:

Artículo 22°. La Asamblea General se constituye en la autoridad máxima de La SOPASIS, pudiendo ser ordinaria y extraordinaria. Párrafo 1°.: La asamblea Ordinaria se llevará a cabo bienalmente a más tar-

dad el 31 de marzo de los años pares: y se ocupará fundamentalmente del análisis político-científico y administrativo de la sociedad; de elegir los miembros de la Comisión Directiva y los Síndicos, así como de considerar la memoria, el balance y el cuadro de resultados. Párrafo 2º.: La Asamblea Extraordinaria se caracteriza por llevarse a cabo en cualquier momento con el objeto de considerar exclusivamente los temas señalados en el Orden del día respectivo y sus funciones son estudiar la conveniencia del Día y sus funciones son estudiar la conveniencia de la modificación de los estatuto y de la disolución de La Sociedad entre otras.

Artículo 23º. Las resoluciones de la Asamblea se tomará por simple mayoría de votos de los presentes, salvo caso en que se estudien modificaciones del estatuto y disolución, en los cuales se requerirá de las $\frac{3}{4}$ partes de los asociados. El quórum para la realización de La Asamblea General queda fijado en un número equivalente a la tercia parte del total del número de socios. En la convocatoria se señalará la fecha, el lugar y hora de La Asamblea y la sesión se iniciará a la hora indicada si se cuenta con el quórum correspondiente.

No habiendo quórum, la sesión se iniciará 30 minutos, después, con cualquier número de asociados presentes.

Artículo 24º. Las asambleas serán dirigidas por un presidente y un secretario, electos entre los asambleístas. Dos socios presentes serán electos por La Asamblea para suscribir el acta correspondiente, junto al Presidente y al Secretario.

Artículo 25°. Constituyen mociones de orden de la Asamblea: que pase La Asamblea a cuarto intermedio; que se considere un asunto suficientemente discutido; que se cierre la lista de oradores; que se cierre el temario. Las mociones de orden interrumpirán al orador y el Presidente hará votar las mociones presentadas hasta el momento de inmediato y sin debate.

CAPÍTULO VII. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 26°. Las infracciones a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes darán lugar a la aplicación de alguna de las siguientes sanciones: apercibimiento, suspensión o expulsión. *Párrafo 1°.* Será considerada causa de apercibimiento la transgresión en que incurra el socio de alguna de las formas estatutarias y reglamentarias vigentes.

Párrafo 2°. Causales de suspensión son: reiteración de la infracción que haya motivado la pena de apercibimiento y deficiente administración de los fondos y bienes de la Sociedad. La suspensión no podrá tener una duración mayor de dos años. *Párrafo 3°.* Las causales de expulsión son: reincidencias en faltas cometidas que ocasionaron la sanción de suspensión; malversación de fondos y bienes de La Sociedad: conducta personal del socio que resulte lesiva para la imagen y reputación de la Sociedad.

Artículo 27°. Las sanciones de apercibimiento y suspensión serán aplicadas por la Comisión Directiva previo sumario. El socio afectado podrá apelar la medida punitiva en su contra ante la primera Asamblea que se celebre con posterioridad, y la resolución que esta adopte será definitiva.

Artículo 28°. La expulsión del socio solo puede ser resuelta en Asamblea, con el voto de una simple mayoría.

Artículo 29°. Los socios son expulsados por resolución de La Asamblea, previo dictamen de La Comisión Directiva.

CAPÍTULO VIII. DEL CONGRESO PARAGUAYO DE CIENCIA DEL SUELO Y OTROS EVENTOS CIENTÍFICOS.

Artículo 30°. La Sociedad realizará, por lo menos cada 2 (dos) años, un Congreso paraguayo de Ciencia del suelo, para la presentación de trabajos científicos, mejor conocimiento de los progresos en el área, aprobación de normas de trabajo presentadas por las comisiones de la sociedad y confraternización de sus Miembros.

Artículo 31°. La Comisión Directiva se encargará de la organización y administración de los congresos.

CAPITULO IX. DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 32°. Serán creadas las siguientes Comisiones Especializadas permanentes de La Sociedad:

- 1) Física, manejo y conservación del suelo y del agua.
- 2) Fertilidad del suelo y Nutrición Vegetal.
- 3) Biología y Polución de suelo.
- 4) Génesis, Levantamiento, Cartografía, Clasificación del suelo.
- 5) Enseñanza de La Ciencia del suelo.
- 6) Planificación y ordenamiento del uso de la tierra.
- 7) Química y Mineralogía del suelo.

Artículo 33°. Las Comisiones Especializadas promoverán Reuniones Nacionales o Regionales sobre Asuntos relacionados con las mismas.

Artículo 34°. La Comisión Directiva podrá crear otras Comisiones, consideradas necesarias.

CAPÍTULO X.

DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD

Artículo 35°. El Patrimonio de La Sociedad será constituido por los bienes adquiridos o recibidos en donación y por los recursos provenientes de la cuota social de los socios, donaciones, contribuciones y otros.

CAPÍTULO XI.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36°. Están prohibidos dentro de la Sociedad todos los asuntos extraños a sus fines.

Artículo 37°. En caso de disolución de La Sociedad el patrimonio será destinado a una Sociedad sucesora o de beneficencia indicado por La Asamblea General.

Artículo 38°. Los socios de La Sociedad Paraguaya de la Ciencia del suelo no son individual o solidariamente responsables por las deudas de la misma.

Artículo 39°. Los casos no previstos en el Estatuto serán atendidos y resueltos por la Comisión Directiva, conforme a las leyes vigentes.

Artículo 40°. DISPOSICIONES TRANSITORIAS; La Autorización para el presente acto consta en el acta de fundación de La Sociedad Paraguaya de Ciencia del Suelo (SOPACIS) de fecha 24 de marzo del año 2.000; cuya parte pertinente reza así: Acta No. 1: DE LA FUNDACIÓN.”En el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo”, siendo las 16:30 horas del día 24 de marzo del año 2.000, se constituye La

Asamblea de Constitución de La Sociedad Paraguaya de Ciencia del Suelo, con la comparecencia de los siguientes Ingenieros Agrónomos Señores: Patrocinio Alonso Jara, Oscar López Gorostiaga, Héctor Causarano, Antonio Dacak, Arnulfo Encina Rojas, Enrique Franco, Carlos A. Leguizamón R., Gerardo Moreno Servín, Miguel A. Ken Moriya, Julio Renán Paniagua Alcaraz, Silvio Vega. El Señor Arnulfo Encina Rojas, Presidente de Comisión Directiva Provisoria, da la bienvenida a los presentes y propone el siguiente orden día:

1. Antecedente histórico de La Sociedad Paraguaya de la Ciencia del Suelo. 2. Elección del Presidente y Secretario de Asamblea. 3. Consideración del Estatuto Social. 4. Elección de comisión Directiva. 5. Elección de Síndicos. 6. Asuntos Varios. Puesto a consideración de los Asambleístas, el orden del día es aceptado sin modificaciones y se pasa a tratar el primer punto del mismo. El Ing. Agr. Ranulfo Encina da lectura y comenta los antecedentes históricos de La Sociedad en formación y seguidamente entrega una copia del mismo a la Secretaria de La Asamblea. Es una copia fiel de la parte pertinente del acta que dejo agregado al Protocolo y forma parte de la presente.-

Artículo 41°. DE LA PRIMERA COMISIÓN DIRECTIVA, queda constituida de la siguiente manera. Presidente: ARNULFO ENCINA ROJAS. Secretario Ejecutivo: CARLOS A. LEGUIZAMÓN, Secretario de Finanzas: ENRIQUE FRANCO SERAFINI, Secretario de actas: JULIO A. PANIAGUA ALCARÁZ, Vocales Titulares: RIGOBERTO RUÍZ DIAZ; EUGENIO RIOS ARÉVALOS; PATROCINIO ALONSO JARA. Vocales Su-

plentes: OSCAR LÓPEZ GOROSTIAGA. HECTOR CAUSARANO MEDINA.; Síndico titular: MIGUEL A. KEN MORIYA; Síndico Suplente: ANTONIO DACAK.-

En los términos que antecede queda constituida la Entidad denominada SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIENCIA DEL SUELO (SOPACIS), a cuyo fiel cumplimiento los socios se someten como a la Ley misma.- Enterados los comparecientes de los términos de la presente, manifiestan su conformidad y aceptación.-

LEO a los mismos quienes así lo otorgan y firman de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los mismos para la normalización de la presente: doy fe.- FIRMADO: ARNULFO ENCINA ROJAS, JULIO RENAN PANIAGUA ALCARAZ, Ante mí: escribana MARIA REMIGIA BOLLA ARREGUI, Registro No. 933.



2010